

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**18788** *CONFLICTO positivo de competencia número 2799/98, planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Diputación General de Aragón.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2799/98, planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Diputación General de Aragón, en relación con el ejercicio del derecho de retracto que se inició mediante la Orden del Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón de 8 de agosto de 1997 y que posteriormente se concretó mediante la Orden del mismo Consejero de 10 de febrero de 1998, respecto de los bienes que se relacionan en el anexo de esta última procedentes del Monasterio de Sigena y adquiridos por la Generalidad de Cataluña.

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Secretario de Justicia.

**18789** *CONFLICTO positivo de competencia número 2480/90, planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de julio actual, ha tenido por desistido al Gobierno de la Generalidad de Cataluña del conflicto positivo de competencia número 2480/90, promovido en relación con los artículos 3, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 29.2, así como con las disposiciones adicionales segunda y quinta del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Alvaro Rodríguez Bereijo.

**18790** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 304/98.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 304/98, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, respecto de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/1993, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en relación con los artículos 12, 13 y 14 de la

misma Ley, por su posible contradicción con el artículo 22 de la Constitución.

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Secretario de Justicia.

**18791** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2853/98.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de julio actual, ha admitido la cuestión de inconstitucionalidad número 2853/98, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por supuesta inconstitucionalidad de los siguientes extremos de la Ley Foral de Navarra 9/96, de 17 de junio, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Foral de Navarra: Anexo de la Ley, en cuanto a la delimitación de las zonas periféricas de protección de las Reservas Naturales 9, 10 y 11; disposición derogatoria 1,a) y b) en lo que hace a la derogación del artículo 17.2,b) y de la disposición adicional primera.3 de la Ley Foral 6/1987, y en cuanto a la derogación del artículo 22.5 y disposición transitoria 13 de la Ley Foral 2/1993, modificada por la Ley Foral 8/1994, y artículo 18.3.B).B1, por posible vulneración del artículo 24.1 de la Constitución.

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Secretario de Justicia.

**18792** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3182/98, promovido por el Gobierno de la Junta de Extremadura contra determinados preceptos de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de julio actual, ha admitido el recurso de inconstitucionalidad número 3182/98, promovido por el Gobierno de la Junta de Extremadura contra los artículos 8, 9, 10, 11, 14.2, 15, 16.1, 18.4, 20.1 y 33, y su disposición final única, de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Secretario de Justicia.

**18793** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3004/98, promovido por el Parlamento de Navarra contra determinados preceptos de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de julio actual, ha admitido el recurso de inconstitucionalidad número 3004/98, promovido por el Parlamento de Navarra contra los artículos 4, 8, 9, 10, 11, 16, 17,